

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco de porte. 34

Por seis idem idem. 60

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Santander.

El Señor Director general de la deuda pública con fecha 4 del actual me dice lo que copio.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Direccion en 6 del mes último lo que sigue.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Sr. Presidente de la Junta de calificacion de títulos de partícipes legos en diezmos lo que sigue.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. d. g.) del dictamen emitido por esa Junta en el expediente del Marqués de Valverde, Conde de Torrejon, en solicitud de indemnizacion como partícipe lego de la tercera parte de los diezmos de los pueblos de Villamartin y otros. instruido en el juzgado de primera instancia de Sahagun, provincia de Leon, en virtud del artículo 7.º de la instruccion de 6 de Noviembre de 1841, y en vista de cuanto esa junta ha manifestado observando que la sentencia pronunciada por dicho tribunal inferior no ha sido como debia, apelada por el Promotor fiscal ni administrador de rentas, dejándola pasar en autoridad de cosa juzgada infringiendo con este hecho la primera de las aclaraciones á la citada instruccion contenidas en la Real orden de 9 de Abril de 1843, y considerando S. M. al propio tiempo que la mas pequeña omision en este punto puede ser muy perjudicial y de suma trascendencia á los intereses del Tesoro público, se ha servido declarar de conformidad con el parecer de esa junta y por punto general que los legos partícipes que con arreglo al citado artículo 7.º de la instruccion de 6 de Noviembre de 1841, hubieren acudido á los Tribunales y en la sustanciacion en ellos de sus respectivos expedientes no se hubiesen observado los trámites y ritualidades que dispone la enunciada aclaracion 1.ª de la Real orden de 9 de Abril de 1843, están en el caso preciso de presentar en su dia á esa junta todos los documentos originales en virtud de los cuales se hubiesen dictado sus sentencias por los tribunales inferiores para que por la misma pueda verificarse la oportuna comprobacion

en los términos prevenidos en las leyes de la materia. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. De la propia Real orden lo traslado á V. E. á los mismos fines. Y la Direccion lo transcribe á V. S. á fin de que disponga se dé la conveniente publicidad á la enunciada Real orden, haciéndola insertar en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de los partícipes legos en diezmos que puedan hallarse en el caso que en la misma se previene, sirviéndose V. S. dar á la citada Direccion el oportuno aviso de haberse cumplido con la brevedad posible, acompañando un ejemplar de dicho Boletin oficial para gobierno de la misma.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento é inteligencia de los partícipes á quienes pueda interesar y demas fines consiguientes. Santander 10 de Diciembre de 1847.—P. S. Tomás C. Agüero.

IDEM.

El Administrador de Contribuciones de esta provincia con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

„Adjunto remito á V. S. el repartimiento de los cupos que han correspondido á los Ayuntamientos de esta provincia para el año de 1848 con inclusion de los recargos conforme al artículo 9.º de la circular del Ministerio de Hacienda, 2.ª Seccion, fecha 3 de Setiembre último; adicionando al pie la cantidad que debe repartirse en dicha contribucion de esta capital, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Agosto próximo pasado, para que V. S. se sirva insertarlo en el Boletin oficial para los efectos que se previenen en dicha circular.“

En su virtud he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia el repartimiento espresado cuyos recargos estan conformes á lo dispuesto por el Gobierno político que dice así.

Administracion de Contribuciones de la provincia de Santander.

Reparto de los cupos y recargos, que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería corresponden á los distritos municipales de esta provincia para el año de 1848.

Ayuntamientos.	Cupo del T. ro	RECARGOS PARA CARTOS.		5 por 100 del fondo.	4 por 100 del recargo.	TOTAL.	
		Provinciales.	Municipales.			Rs.	Vn. Mrs.
Alfoz de Lloredo.	26140	2614	6535	1764 15	1482 5	38535	20
Ampuero.	12250	1225	3062 17	826 29	694 19	18051	31
Anievas.	6620	662	1655	446 29	375 12	9759	7
Arenas.	12510	1251	3127 17	844 14	709 11	18442	8
Argoños.	4180	418	1045	282 6	237	6162	6
Arredondo.	7430	743	1857 17	501 19	421 10	10953	12
Arnuero.	14150	1415	3537 17	955 4	802 11	20859	32
Astillero de Guarnizo.	2560	256	640	172 28	145 6	3774	
Bárcena Pié de Concha.	3120	312	780	210 20	176 31	4599	17
Bárcena de Cicero.	14450	1445	3612 17	975 12	819 11	21302	6
Bareyo.	9570	957	2392 17	645 32	542 20	14108	1
Cabezón de la Sal.	27090	2709	6772 17	1828 20	1536	39936	3
Cabezón de Liébana.	31030	3103	7757 17	2094 18	1759 14	45744	13
Cayón Occidental.	14970	1497	3742 17	1010 16	848 27	22068	26
Campó de Yuso.	20590	2059	5147 17	1389 28	1167 15	30353	26
Campó de Suso.	24420	2442	6105	1648 12	1384 20	35999	32
Camaleño.	29810	2981	7452 17	2012 7	1690 8	43945	32
Cartes con Cohicillos.	8690	869	2172 17	586 20	492 24	12810	27
Castañeda.	10610	1061	2652 17	716 6	601 20	15641	9
Castro ó Cillorigo.	33920	3392	8480	2289 20	1923 11	50004	31
Castro-urdiales.	19770	1977		1087 12	913 12	23747	24
Corrales de Buelna.	12500	1250	3125	843 26	708 26	18427	18
Colindres.	7730	773	1932 17	521 26	438 9	11395	18
Comillas.	5640	564	1410	380 24	319 27	8314	17
Corbera.	23600	2360	5900	1593	1338 4	34791	4
Camargo con Guarnizo.	29270	2927	7317 17	1975 24	1659 20	43149	27
Enmedio.	23970	2397	5992 17	1617 32	1359 3	35336	18
Entrambas-aguas.	17570	1757	4392 17	1186	997 7	25901	24
Escalante.	8240	824	2060	556 7	467 6	12147	15
Espinama.	7130	713	1782 17	481 9	404 9	10511	1
Guriezo.	17570	1757	4392 17	1186	996 3	25901	22
Herrerías.	6960	696	1740	469 27	394 20	10260	13
Hazas en Cesto.	7630	763	1907 17	515 1	432 21	11248	3
Lamason.	5080	508	1270	342 30	288 21	7489	17
Laredo.	24840	2484		1366 7	1147 19	29837	23
Limpías.	10420	1042	2605	703 12	590 29	15361	6
Liendo.	11950	1195	2987 17	806 21	677 18	17616	22
Liérganes.	13840	1384	3460	934 7	784 23	20402	30
Los Carabeos.	6330	633	1582 17	427 9	358 30	9331	22
Los Tojos.	12730	1273	3182 17	859 9	721 27	18776	19
Luena.	9620	962	2405	649 12	545 14	14181	26
Lloreda oriental.	8750	875	2187 17	590 21	496 4	12899	8
Marrón y Udalla.	6730	673		370 5	300 30	8074	1
Marina de Cudeyo.	20560	2056	5140	1387 27	1163 25	30309	18
Marquesado de Argueso.	12090	1209	3022 17	816 2	683 17	17823	2
Mazcuerras.	24870	2487	6217 17	1678 24	1420 4	36673	11
Meruelo.	8630	863	2157 17	582 18	489 10	12722	11
Miengo.	9500	950	2375	641 8	538 22	14004	30
Miera.	6440	644	1610	434 23	365 5	9493	28
Medio Cudeyo.	15680	1568	3920	1058 14	889 2	23115	16
Molledo.	18730	1873	4682 17	1264 9	1062	27611	26
Noja.	3440	344	860	232 7	193 1	5071	8
Ongayo.	15900	1590	3975	1073 8	901 17	23439	23
Orión.	610	61	152 17	41 6	34 20	899	9
Pesquera.	4030	403	1007 17	272 2	228 17	5941	2
Pesaguero.	18690	1869	4672 17	1261 20	1059 24	27552	27
Panagos.	11430	1143	2857 17	771 18	648 2	16850	3
Peñarrubia.	4480	448	1120	302 13	254 1	6604	14
Pielagos.	46110	4611	1327 17	3112 15	2614 14	67975	12
Polanco.	6420	642	1605	433 12	364 1	9464	13
Pujayo.	2270	227	567 17	133 8	128 23	3346	14
Puente-Viesgo.	21740	2174	5435	1467 15	1232 23	32049	4
Polaciones.	7540	754	1885	508 32	427 18	11115	16
Potes.	12390	1239	3097 17	836 12	702 18	18265	15
Basines.	10080	1008	2520	680 14	571 19	14859	33
Bamales.	7140	714	1785	481 32	404 29	10525	27
Riotuerto.	12650	1265	3162 17	853 30	717 8	18648	21
Rivamontan al Mar.	15920	1592	3980	1074 20	902 23	23469	9
Rivamontan al Monte.	17070	1707	4267 17	1152 8	967 31	25164	22
Bioseco.	1240	124	310	83 24	70 10	1828	
Reinosa.	28230	2823		1552 22	1304 8	33913	30
Riovaldeigüña.	4170	417	1042 17	281 17	236 16	6147	16
Reocin.	28410	2841	7102 17	1917 24	1610 29	41882	2
Rionansa.	14310	1431	3627 17	979 14	822 24	21390	21
Ruiloba.	8200	820	2050	553 17	464 32	12088	15
Ruesga.	16030	1603	4007 17	1082 2	908 30	23631	12
Ruente.	16960	1696	4240	1144 27	961 23	25002	16
Santander.	339020	33902		18646 4	15662 24	407230	28
Saró.	10650	1065	2662 17	718 27	603 29	15700	5

Ayuntamientos.	Cupo del Tesoro.	RECARGOS PARA GASTOS.		5 por 100 del fondo.	4 por 100 de recargo.	TOTAL.	
		Provinciales.	Municipales.			Rs.	Vn. Mrs.
Santa Cruz de Bezana.	15630	1563	3907 17	1055 2	886 7	23011	26
S. Vicente Leon y los Llares.	1500	150	375	101 8	85 2	2211	10
S. Felices de Buelna.	11980	1198	2995	808 22	679 10	17660	32
Santillana.	23350	2335	5857 17	1576 5	1323 32	34422	20
S. Vicente la Barquera.	9400	940	2350	634 17	532 32	13857	15
S. Miguel de Aguayo.	4580	458	1145	309 5	250 23	6751	28
Santiurde de Reinosa.	8470	847	2117 17	571 24	480 8	12486	15
Santoña.	12550	1255		690 7	579 27	15075	
S. Pedro del Romeral.	18510	1851	4577 17	1235 32	1038 6	26992	21
S. Roque de Riomiera.	12650	1265	3162 17	853 30	717 8	18648	21
Santiurde de Toranzo.	12980	1298	3245	876 5	755 32	19135	3
Sámano.	17100	1710	4275	1154 8	969 19	25208	27
Selaya.	11400	1140	2850	769 17	647 12	16805	29
Seña.	1690	169	422 17	114 3	95 27	2491	13
Solórzano.	6760	676	1690	456 10	393 10	9975	20
Soba.	34380	3438	8595	2320 22	1949 11	50682	53
Torrelavega.	35820	3582	8955	2417 30	2031	52805	30
Tresviso.	1140	114	285	76 32	64 20	1680	18
Tudanca.	7150	715	1787 17	482 21	405 14	10540	18
Valde S. Vicente.	22890	2289	5722 17	1545 2	1297 29	33744	14
Valdáliga.	23600	2360	5900	1593	1338 4	34791	4
Valderredible.	66040	6604	16510	4457 24	3744 6	97356	6
Valdeprado.	5150	515	1287 17	347 21	292	7592	4
Valdeolea.	20840	2084	5210	1406 24	1181 22	30722	12
Vega de Pas.	32320	3232	8080	2181 20	1832 19	47646	5
Vega de Liébana.	36900	3690	9225	2490 23	2092 8	54397	33
Villaescusa.	13920	1392	3480	939 20	789 10	20520	30
Villacarriedo.	23260	2326	5815	1570 2	1318 28	34289	30
Vilafufre.	13450	1345	3362 17	907 30	762 20	19827	33
Viérnoles.	4170	417	1042 17	281 16	236 15	6147	14
Villaverde de Trucios.	5220	522	1305	352 12	296	7695	12
Voto.	23430	2343	5857 17	1581 18	1328 16	34540	17
Valle.	22200	2220	5550	1498 17	1258 25	32727	9
Zieza.	9960	996	2490	672 10	564 26	14683	2
Total.	1984000	198400	388215	128530 24	107965 28	2807111	18

La cantidad que debe distribuirse por reparto adicional entre los contribuyentes del Ayuntamiento de Santander conforme á lo dispuesto en la Real orden de doce de Mayo último, es como sigue: cupo del Tesoro 131622 rs. 24 mrs., 5 por 100 del fondo 6581 rs. 4 mrs., 4 por 100 de recargo 5264 rs. 30 mrs. haciendo un total de 143468 rs. 24 mrs. = Santander 6 de Diciembre de 1847.—P. S. Salvador Calviño.

Y consiguientemente los Ayuntamientos de la provincia procederán desde luego, á hacer las derramas que corresponden al tenor de las cuotas que por los distintos conceptos se estampan en el citado repartimiento que contiene el que sin los recargos prevenidos se publicó en el Boletín oficial número 131 de 5 del mes próximo pasado y aprobó la Diputación provincial: sugetándose en un todo á las prescripciones de la Real orden de 3 de Setiembre último, y á las advertencias que la Intendencia hizo en su disposición publicatoria que así mismo aparece á continuación del precitado repartimiento.—Santander 8 de Diciembre de 1847.—P. S. Tomás Celedonio Agüero.

IDEM.

Debiendo verificarse en los días 17 y 24 del corriente mes en el despacho de esta Intendencia el remate del arriendo de los derechos de las especies de consumo determinadas en la ley de 23 de Mayo de 1845 correspondientes á los pueblos ó barrios de esta capital, de Peñacastillo, S. Roman y Monte en el venidero de 1848; se cita por el presente á los que quieran tomar parte en la licitación para que puedan hacer sus proposiciones empezado el acto, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la propia Intendencia. Santander 10 de Diciembre de 1847.—P. S. Tomás C. Agüero.

Administración de Contribuciones de la Provincia de Santander.

No habiendo cumplido con las prevenciones que hizo esta Administración de Contribuciones á todos los Ayuntamientos de esta provincia para la redacción de las matrículas del Subsidio industrial que han de empezar á regir desde 1.º de Enero próximo,

sin embargo de haberles prefijado el término necesario para ello en la circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia su número 125, se les vuelve á recordar por última vez para que en el impropio término de diez días á contar desde el en que se inserte este en el Boletín, presenten en esta Administración las matrículas y todos los documentos que en dicha circular se les prevenía, seguros que si así no lo verifican, pasarán á costa de los Ayuntamientos que no hayan cumplido, Comisionados para recoger todos los documentos y antecedentes citados siendo muy extraño y aun reprehensible que hasta la fecha, solo las hayan mandado con las formalidades necesarias los Ayuntamientos de Ongayo, Peñarrubia, Bárcena de Pie de Concha, S. Vicente de la Barquera y Comillas.

Dios guarde á vds. muchos años. Santander 13 de Diciembre de 1847.—P. S. Salvador Calviño.

Gobierno Político de la Provincia de Santander.

ANUNCIOS.

D. Silverio de la Garma Pedrera ha solicitado pa-

saporte ante la Alcaldía constitucional de Guriezo para trasladarse á la Habana.

D. José de Herrera y Estrada ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Piélagos para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tuviese interés en oponerse á estos viajes haga la reclamación dentro del término de 10 días contados desde la fecha. Santander 14 de Diciembre de 1847.—E. G. P. I. Ramon Carrera.

ANUNCIOS.

El Doctor Lusardi, médico oculista de S. M. la ex-Emperatriz de los franceses, Reina de Italia y del Principe D. Enrique, Duque de Sevilla y hermano del Rey de España, ha llegado á esta Ciudad, de Burgos parador de Vega donde permanecerá algunos diez ó doce días, durante los cuales podrán consultar y hacerse las respectivas operaciones, las personas que gusten y que padezcan enfermedades de ojos y oídos.

Suplico á los Sres. Alcaldes y Curas párrocos lo hagan saber á sus subditos y feligreses.

En el Boletín oficial de Bilbao de 16 de Noviembre se lee lo que sigue, con respecto al precitado oculista.

El Sr. Lusardi médico oculista, durante su corta permanencia en esta I. villa de Bilbao, entre otras personas ha operado con buen éxito á los sujetos siguientes.

D. Modesto Maceta de edad de 77 años en la calle del Correo número 28.

D. Antonio Venurini italiano, Bilbao la Vieja, núm. 8

Pablo Novales, ciego de muchos años, ha sufrido la operación de la pupila artificial.

Agustina de Elorriaga de edad de 80 años, cocinera en la posada de Mari-Anton, sufrió infructuosamente una operación por otro renombrado oculista, y el Sr. Lusardi acaba de operarla.

Hay además otras personas que actualmente están sometidas al cuidado del Sr. Lusardi que dentro de muy pocos días debe ausentarse de esta villa. La mayor parte de estas operaciones han sido presenciadas por los facultativos de Bilbao.

En el pueblo de Penagos se halla encerrado un buey que ha sido prendado en las vegas comunes de dicho pueblo, edad seis años poco más ó menos de color de avellana obscura, astas blancas y puntas negras cornicorto, ojerías negras en punta de la cola tiene cortado al rededor un poco de pelo. Se halla rematada su custodia y alimento en público concejo, lo que se anuncia al público á fin de que en el término prefijado por la ley se presente su dueño á recogerle, pagando los daños causados en dichas Vegas, custodia y alimento.

En el concejo de Penilla, de la comprensión del Ayuntamiento de Villafufre, se halla un buey estraviado de nueve á diez años de edad, color cano, armadura abierta y estatura corta. La persona que

se crea con derecho á él acudir á al Sr. Alcalde de Villafufre.

EN VENTA EL TOMO PRIMERO.

JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA.

COLECCION RAZONADA DE RESOLUCIONES DEL GOBIERNO

á consulta del Consejo Real

EN MATERIAS DE ADMINISTRACION,

por D. Juan Sunyé,

auxiliar de dicho consejo, y encargado desde su instalación de la secretaría de la sección de Gracia y Justicia del mismo.

Desde que se anunció esta obra, su autor no ha cesado de recibir lisonjeros testimonios de que no se había equivocado al creer que con su publicación hacia un servicio á los tribunales, á los jueces, á los gefes políticos, á los intendentes, á los consejeros provinciales, á los abogados y á las personas de negocios. En ella en efecto se hallan reunidas, clasificadas y razonadas todas las disposiciones del Gobierno que forman jurisprudencia en el ramo de la Administración; y como los principios que en ellas se aplican son generalmente los cardinales de la ciencia, su uso no puede menos de ser de todos tiempos y de todas circunstancias. Así es que no pocas de las decisiones que comprende, lo mismo pueden fundarse en la ley de 3 de febrero de 1832, que en las de 1845; porque lo único que hay variable en esta materia es la parte política, y esta ninguna relación tiene con la esencialmente administrativa: en prueba de ello, el autor invoca algunas veces la Novísima Recopilación, porque también en ella se hallan sancionados los cánones fundamentales de buen gobierno, que no son patrimonio exclusivo de ninguna escuela política.

Si la acogida de este primer tomo corresponde á las muestras de aprobación y de interés, que el autor se apresura á agradecer á las personas autorizadas que le han honrado con ellas, comenzará desde luego la impresión del segundo, y procurará poner cuanto antes á sus lectores al corriente de las resoluciones publicadas sobre la materia que comprende esta colección.

En la parte tipográfica espera que sea considerada esta obra como una de las que más honran al acreditado establecimiento en donde se ha impreso, y como en testimonio del estado próspero en que se halla este arte en nuestra patria. El autor por su parte quedará satisfecho con que se reconozca el desinterés y buen deseo con que ha hecho gastos considerables para presentar su trabajo de un modo digno de sus ilustrados lectores.

El precio de cada tomo es el de 22 rs. en Madrid y 26 en las provincias. Los ejemplares superfinos se venden con un aumento de 4 rs. El primer tomo contiene 424 páginas.

Se halla de venta en casa de Riesgo en esta Ciudad calle de la blanca número 19.

Los censualistas de la carretera de Rioja y Reinosa se presentarán en la Depositaria de Santander á recibir dos mensualidades, réditos de sus atrasos.

Santander: Imp. lit. y lib. de Martinez